



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Í PLAN DE ADECUACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓNÎ PARA LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.Î, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	2
2	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
3	ALCANCE DEL SERVICIO	3
4	REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.....	6
5	RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO	13
6	OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....	13
7	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	13
8	RESPONSABILIDAD.....	15
9	CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	16
10	CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	17
11	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD	17
12	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	23



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Í PLAN DE ADECUACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA EMPRESA MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.Î, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

1 INTRODUCCIÓN

La Ley 11/2007, en su artículo 42 define el Esquema Nacional de Seguridad (ENS en adelante) que tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, y está constituido por principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS, tal como se comenta en la exposición de motivos de esta norma, cuenta con una serie de precedentes que han inspirado su contenido, documentos de la Administración en materia de seguridad electrónica, tales como los Criterios SNC, las Guías CCN-STIC del Centro Criptológico Nacional, la Metodología de análisis y gestión de riesgos MAGERIT o el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El ENS empieza por definir sus principios básicos que son la seguridad integral, la gestión de riesgos, la prevención, reacción y recuperación, las líneas de defensa, la reevaluación periódica, y la función diferenciada por la cual se entiende que en los sistemas de información se diferenciará el responsable de la información, el responsable del servicio y el responsable de la seguridad. El ENS incluye en las dimensiones de seguridad a tener en cuenta a la trazabilidad de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.

El Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, modifica el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con fecha 24 de mayo de 2017, adoptó un Acuerdo por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos por lo que Madrid Destino está afectada a los efectos de la aplicación de esta norma y por tal motivo se hace necesario tomar las acciones pertinentes en aras de conseguir la implantación de prevenciones y medidas de seguridad que garanticen la disponibilidad de los sistemas a la vez que cumplan con la norma emanada del ENS.

Por todo ello Madrid Destino plantea la presente licitación en los términos que se detallan a continuación.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

2 OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación de los servicios de empresa especializada para la realización del plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad en los sistemas de información de Madrid Destino, estableciendo la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y los principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información en el ámbito de la administración electrónica.

Todas las actividades a desarrollar deben prestarse dentro de un acuerdo marco de confidencialidad de los datos y de uso exclusivo para los fines contratados.

La presentación de propuestas por parte de los licitadores, implica su aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación.

El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del presente contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o en la Organización Internacional del Trabajo.

En cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales, que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS

La necesidad de que las proposiciones de las empresas licitadoras se adecúen a los requisitos exigidos con carácter de mínimos obligatorios en los pliegos obedece a la propia finalidad de la contratación que se pretende llevar a cabo y a las necesidades que con ella se pretende satisfacer. En consecuencia, las oferta de las empresas que no los cumplan, no pueden ser objeto de valoración y, por tanto serán excluidas de la presente contratación.

3 ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance abarca la descripción de los servicios ofertados, así como las actividades y tareas a llevar a cabo dentro de la solución propuesta por el licitador para la realización del PLAN DE ADECUACIÓN al ENS. Dicha propuesta debe incluir al menos:



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

- Inventario de activos y el análisis de riesgos con la metodología Magerit
- Realización del PLAN DE ADECUACIÓN al ENS.
- Jornadas de acompañamiento y soporte en la cumplimentación del INFORME NACIONAL DEL ESTADO DE SEGURIDAD (INES).
- Formación y concienciación.
- Continuidad del Plan de Adecuación.
- Asesoría técnica/legal.
- Auditoría final bianual.

El alcance del servicio incluye a:

- 500 trabajadores
- 400 ordenadores personales
- 1 sede y 15 delegaciones, todos ellos en Madrid capital

El objeto del trabajo se entenderá cumplido si se han realizado todos los trabajos que corresponden al adjudicatario, aunque no se consiga superar la auditoría de conformidad por aquellas medidas cuya implantación corresponde al cliente.

El servicio propuesto debe cubrir, al menos, las siguientes tareas:

- Análisis previo y redacción de un documento de recomendaciones que permita establecer las responsabilidades asociadas al ENS y designar a los responsables de seguridad y los miembros del comité o comités de seguridad.
- Establecimiento de la agenda de trabajo, de las pautas y mecanismos de comunicación entre los auditores y los responsables de las áreas.
- Realización de un informe de situación actual a partir de la información de base aportada por las áreas y realización de entrevistas con el personal encargado de las diversas funciones asociadas a los sistemas de información implicados para recopilar la información necesaria para determinar:
 - La infraestructura tecnológica existente
 - La relación de activos
 - Las normativas y procedimientos de seguridad actualmente existentes
- Elaboración de la política de seguridad y redacción de los documentos que la integran.
- Catalogación de la información en base a las normativas existentes en privacidad, incorporando:
 - Sistemas de información



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

- Dimensiones de la seguridad afectadas
 - Niveles de seguridad
 - Relación entre tipos de información y dimensiones de la seguridad
 - Categorización de los sistemas
- Elaboración del Inventario de Activos incorporando los sistemas de información, mecanismos de actualización periódica, sistematización y demás características exigidas por el ENS y el resto de normativa asociada.
 - Realización del correspondiente análisis de riesgos mediante metodología Magerit. El adjudicatario será el encargado de incorporar al sistema los datos actuales. En este sentido, Madrid Destino gestiona los siguientes archivos sujetos a LOPD:
 - 6 archivos con nivel de seguridad básico
 - 4 archivos con nivel de seguridad medio
 - 2 archivos con nivel de seguridad alto

De este análisis se obtendrá:

- Informe de amenazas, vulnerabilidades e impactos
 - Informe de recomendaciones para la gestión del riesgo, incluyendo activos sensibles, actuaciones para la delimitación de los riesgos asociados a ellos y criterios de selección en base a la identidad e intensidad de las actuaciones.
- Revisión de los resultados del análisis de gestión del riesgo para constatar que se hayan identificado correctamente las amenazas a las que están expuestos los activos y que se hayan desplegado eficientemente las medidas de seguridad que mitiguen su impacto sobre los servicios que brinda Madrid Destino y acepta el nivel de riesgo residual.
 - Realización de un análisis diferencial con el fin de determinar qué controles, de los existentes en el ENS ya se encuentran implantados.
 - Redacción de la declaración de aplicabilidad o documento de selección de controles. Incluirá los controles ya implantados y aquellos que se hayan seleccionado para minimizar el riesgo de los activos cruciales para cumplir con el nivel de seguridad deseado.
 - Revisión con los responsables de Madrid Destino de la declaración de aplicabilidad e incorporación de las modificaciones oportunas que se determinen.
 - Redacción del plan de adecuación.
 - Facilitar la cumplimentación de INES.
 - Auditoría bianual final.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

Para todo ello, el adjudicatario aportará la infraestructura necesaria para la prestación del servicio, comprendiendo las instalaciones, medios informáticos y demás elementos exigidos y adecuados para prestar el servicio en las condiciones técnicas mínimas indicadas.

4 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos para la prestación del servicio se realizarán en dos modalidades diferentes y serán facturados tal y como se indica en el capítulo 13 del ANEXO I del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Llave en mano. Servicios de auditoría:

- Plan de Adecuación al ENS detallados (capítulo 4.1).
- Cursos de formación y concienciación (capítulo 4.5)
- Acompañamiento y soporte en la cumplimentación del INFORME NACIONAL DEL ESTADO DE SEGURIDAD (INES) (capítulo 4.3)
- Auditoría final (capítulo 4.6)

Bolsa de horas. Servicios de soporte: Un mínimo de 40 horas para la ejecución de los trabajos siguientes:

- Continuidad del Plan de Adecuación (capítulo 4.2)
- Asesoría técnica/legal (capítulo 4.5)

4.1 Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad

El Real Decreto 3/2010, Real Decreto 951/2015 y la Guía Técnica CCN-STIC-806 elaborada por el Centro Criptológico Nacional establecen que el contenido mínimo del Plan de Adecuación será el siguiente:

- Establecer la estructura del comité o los comités para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización.
- Una Política de Seguridad, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Anexo II del R.D. 3/2010, o bien detalle de las acciones y contenidos previstos para que sea conforme con el mismo. Sus contenidos y características se describen en el documento CCN-STIC 805.
- Un inventario de la Información que se maneja, con su valoración conforme a los requisitos del R.D. 3/2010, detallados en la Guía Técnica CCN-STIC-803.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

- Un inventario de los Servicios que se prestan, con su valoración conforme a los requisitos del R.D. 3/2010, detallados en la Guía Técnica CCN-STIC-803.
- Información detallada acerca de los datos de carácter personal que son tratados. Aun cuando la Guía CCN-STIC 806 admite que el Plan de Adecuación simplemente dirija el Documento de Seguridad, en el presente proyecto se incluye un Análisis Diferencial sobre LOPD / RDLOPD ante la explícita relación entre ENS . LOPD . RDLOPD.
- La categoría del Sistema, conforme a los requisitos del R.D. 3/2010, detallados en la Guía Técnica CCN-STIC-803.
- Una Declaración de Aplicabilidad de las medidas de seguridad incluidas en el Anexo II del R.D. 3/2010, y detalladas en la Guía Técnica CCN-STIC-804.
- Un Análisis de Riesgos conforme a los requisitos del R.D. 3/2010 y a la categorización del Sistema, conforme a la Guía Técnica CCN-STIC-803. En este punto se aplicará la metodología MAGERIT V3 en toda su extensión, criterios, catálogos, etc.
- Un detalle de las Insuficiencias del Sistema respecto:
 - De las medidas del Anexo II del E.N.S.
 - De las medidas del RD 1720/2007 de la LOPD.
 - De la existencia de riesgos no asumibles por el organismo.
- Un Plan de Mejora de la Seguridad, incluyendo plazos estimados de ejecución, para subsanar las insuficiencias detectadas.
- Consideraciones y medidas a adoptar derivadas de la interconexión entre Sistemas de una misma organización o de organizaciones distintas.

La elaboración Plan de Adecuación al ENS no podrá exceder los tres (3) meses.

Las acciones resultantes del Plan de Adecuación deberán permitir descubrir las necesidades detalladas y orientar las acciones derivadas de las mismas para dar cumplimiento a los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad, con anterioridad a la fecha prevista por el R.D. 3/2010.

4.1.1 Sistema de Información para la gestión del Esquema Nacional de Seguridad

Los contenidos para el Plan de Adecuación se implementan en el sistema de información PILAR, herramienta de análisis y gestión de riesgos desarrollada por el Centro Criptológico Nacional y utilizada por numerosos Organismos de la Administración, cuya implantación en los servidores de Madrid Destino y el correspondiente mantenimiento correrá a cargo del adjudicatario. En paralelo, el



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

adjudicatario podrá hacer uso de la plataforma que crea conveniente para cubrir la Capa Normativa del proyecto siempre y cuando mantenga actualizada la herramienta PILAR.

4.1.2 **Contenidos del Plan de Adecuación**

Los contenidos del Plan de Adecuación se implementan mediante:

- **Estructuras organizativas:**
 - Especificación de las Áreas, Departamentos, Centros, etc. de Madrid Destino.
 - Especificación de los roles intervinientes en el proyecto de cumplimiento, tanto los mencionados en la Guía CCN-STIC 801 como los propios de Madrid Destino.
 - Identificación del personal vinculado y/o afectado por el proyecto de cumplimiento.
 - Identificación de los terceros intervinientes y/o afectados por el proyecto de cumplimiento.

- **Política de seguridad:**
 - Incluir según la medida [org.1] del R.D. 3/2010 los objetivos o misión de Madrid Destino, el marco legal y regulatorio en el que se desarrollarán las actividades, los roles o funciones de seguridad, la estructura del comité o los comités para la gestión y coordinación de la seguridad, las directrices para la gestión de la documentación y debe referenciar y ser coherente con lo establecido en el Documento de Seguridad que exige el Real Decreto 1720/2007.

- **Servicios y su valoración:**
 - Servicios que se están prestando por vía electrónica.
 - Trámites disponibles prestados en otras ubicaciones de las páginas webs o, a través de otros Sistemas de Información o por otros medios electrónicos, tales como la vía presencial o atenciones presenciales para cuyo desarrollo se utilizan sistemas de información.

- **Información y su valoración:**
 - Identificar la información que es tratada por los servicios anteriores.
 - Identifica, entre otros tipos de Información, la que incluye datos de carácter personal para poder evaluar el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

- **Sistemas, categorización e interconexión:**
 - Identificar los sistemas de información que prestan los servicios y tratan la Información identificada anteriormente.

- **Activos globales:**



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

- Todos los activos que intervienen en el proyecto de cumplimiento del ENS, especificando sus dependencias y relaciones con los sistemas objeto del mismo.
- **Análisis diferencial e insuficiencias:**
 - El Esquema Nacional de Seguridad requiere realizar, como mínimo, un análisis diferencial respecto a las medidas del Anexo II del R.D. 3/2010, así como respecto a las medidas del R.D. 1720/2007 de la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- **Análisis de Riesgos:**
 - Se valorarán las salvaguardas presentes en la fecha de aprobación del Plan de Adecuación.
- **Declaración de aplicabilidad por cada sistema de información:**
 - Descripción de las medidas que han sido seleccionadas para implementar en los Sistemas de Información de Madrid Destino.
 - Las Medidas de Seguridad seleccionadas se basarán en los resultados y conclusiones de la evaluación de riesgos y en los procesos de tratamiento del riesgo, en los requisitos legales o reglamentarios, en las obligaciones contractuales y en las necesidades de Madrid Destino en materia de Seguridad de la Información.
- **Plan de Mejora de la Seguridad:**
 - Actuaciones destinadas a subsanar las insuficiencias detectadas.
 - Identificar las acciones de la Dirección, los recursos, las responsabilidades y las prioridades adecuadas para gestionar los riesgos de Seguridad de la Información.
 - Cada actuación prevista debe incluir las insuficiencias que subsana, el plazo previsto de ejecución y una estimación del coste que supondrá.

4.1.3 Entrega de documentación

La finalización de cada tarea para la realización del plan de adecuación al ENS concluirá con la entrega, en soporte digital y por parte del adjudicatario, de la documentación relativa a:

a) Arranque del servicio:

- Agenda de trabajo, de las pautas y mecanismos de comunicación entre los auditores y los responsables de las áreas.
- Análisis previo y recomendaciones para la designación de responsabilidades.
- Planificación final de los trabajos a realizar, incluyendo la dedicación de los recursos necesarios, los entregables y la fecha de finalización.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

b) Consultoría inicial:

- Informe de situación actual:
 - Infraestructura tecnológica existente.
 - Relación de activos.
 - Normativas y procedimientos de seguridad actualmente existentes.
- Política de seguridad y documentos que la integran.
- Catálogo de la información:
 - Sistemas de información
 - Dimensiones de la seguridad afectadas
 - Niveles de seguridad
 - Relación entre tipos de información y dimensiones de la seguridad
 - Categorización de los sistemas
- Inventario de Activos incorporando los sistemas de información, mecanismos de actualización periódica, sistematización y demás características exigidas por el ENS y el resto de normativa asociada.
- Análisis de riesgos:
 - Informe de amenazas, vulnerabilidades e impactos
 - Informe de recomendaciones para la gestión del riesgo, incluyendo activos sensibles, actuaciones para la delimitación de los riesgos asociados a ellos y criterios de selección en base a la identidad e intensidad de las actuaciones.
 - Análisis diferencial con el fin de determinar qué controles, de los existentes en el ENS ya se encuentran implantados.
- Revisión de los resultados del análisis de gestión del riesgo para constatar que se hayan identificado correctamente las amenazas a las que están expuestos los activos y que se hayan desplegado eficientemente las medidas de seguridad que mitiguen su impacto sobre los servicios que brinda Madrid Destino y acepta el nivel de riesgo residual.
- Declaración de aplicabilidad o documento de selección de controles.

c) Plan de adecuación:

- Plan de adecuación.
- Documentación adicional:



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

- Política de seguridad revisada
- Normativas de seguridad establecidas
- Instrucciones específicas para los usuarios y responsables de los sistemas
- Documentos tipo
- Recopilación de orientaciones preventivas y medidas de recuperación
- Todas las actas de reuniones y entrevistas realizadas.

Asimismo, el adjudicatario facilitará, en su caso, toda aquella información que sea requerida por Madrid Destino y que tenga relación con la ejecución del contrato (manuales de aplicaciones que, en su caso, sean necesarias para la ejecución del contrato, etc.).

4.2 Continuidad del Plan de Adecuación

El adjudicatario será el encargado de mantener actualizado todos los documentos e informaciones que tengan relación con el plan de adecuación con motivo de que se reflejen las actuaciones realizadas durante la vigencia del contrato:

- **Mantener y evolucionar el Plan de Mejora de la Seguridad aprobado:** Las iniciativas aprobadas y desplegadas en el Plan de Adecuación deben ser mantenidas, controladas y evolucionadas y como una de las bases del Cumplimiento integral.
- **Cuadro de Mando. Medición de la eficacia de los controles:** Cómo tienen que usarse las mediciones para evaluar la eficacia de los controles de cara a verificar si se han cumplido los requisitos de seguridad.
- **Asesoría técnica/legal que cubra las necesidades puntuales de Madrid Destino en referencia al ENS.**

4.3 Acompañamiento y soporte en la cumplimentación del INFORME NACIONAL DEL ESTADO DE SEGURIDAD (INES)

Con el proyecto INES, al igual que con la Guía %CN-STIC 824 Informe del Estado de Seguridad+, se busca una estimación preventiva de la seguridad, vía análisis del cumplimiento de determinados aspectos que se han estimado críticos para cualquier organismo, una estimación de la eficacia y eficiencia de las actividades en materia de seguridad y una estimación del esfuerzo humano y económico dedicado a seguridad TI.

Se requiere que el adjudicatario acompañe y preste soporte al Responsable de Seguridad para la cumplimentación del INES, proporcionando, validando y analizando la información de seguridad propia de Madrid Destino y consolidada a nivel de Administración Pública.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

4.4 *Cursos de formación y concienciación*

El licitador tendrá que proponer un plan de formación, con cursos presenciales y/o telemáticos, al menos para:

- Responsable de seguridad
- Comité de seguridad
- Técnicos informáticos
- Plantilla en general: cursos sobre concienciación

4.5 *Asesoría técnica/legal*

El adjudicatario proporcionará conocimiento sobre las problemáticas técnicas y/o legales relacionadas con el ENS bajo petición de Madrid Destino.

4.6 *Auditoría final*

El adjudicatario será el encargado de realizar una auditoría, antes de la finalización del contrato, en la que se proporcione:

- informe de evaluación sobre los resultados tras los dos años de servicio
- entrega de toda la documentación actualizada
- entrega de la herramienta PILAR actualizada.

4.7 *Equipo de trabajo*

- **Interlocución con Madrid Destino:** El adjudicatario deberá designar a un interlocutor que realice un seguimiento integral del servicio contratado. La persona designada como interlocutor deberá gozar de la categoría profesional necesaria para coordinar los recursos internos de la organización a la que pertenece y asegurar el nivel de servicio comprometido.
- **Perfiles técnicos:** El adjudicatario tendrá que proponer, al menos, los siguientes perfiles técnicos y su dedicación:
 - Jefe de proyecto
 - Consultor de seguridad
 - Analista de riesgos
 - Auditor de seguridad



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

5 RESPONSABLE DEL SERVICIO / SUSTITUTO

El adjudicatario estará obligado a nombrar un representante del servicio que será el interlocutor entre el responsable de los servicios de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

6 OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Madrid Destino.

7 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

El personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal sin que en ningún caso resulte responsable MADRID DESTINO de las obligaciones existentes entre ellos.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales establecida en el presente Pliego.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotarles de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

Si se verificara la defectuosa prestación del Servicio, MADRID DESTINO procederá a efectuar la correspondiente deducción en la liquidación de la factura del mes en que se haya producido o, en su caso, en la del siguiente período de facturación, teniendo en cuenta a estos efectos el número de horas y de semanas en que aquel no se realizase o se realizara defectuosamente. Dicha valoración se comunicará por escrito a la empresa adjudicataria a fin de que proceda a efectuar tal deducción de la factura del mes que corresponda o, en su caso, en la del siguiente para una vez debidamente conformada continuar su tramitación ordinaria.

Igualmente, se aplicarán estas deducciones en cualesquiera otros supuestos en que el servicio no se preste, o se preste de manera incompleta o defectuosa, al margen de las sanciones que pudieran corresponder.

Si las deficiencias en la prestación del servicio fueran reiteradas y/o graves, MADRID DESTINO podrá acordar la resolución del contrato.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

El adjudicatario asignará el personal que resulte necesario en cada momento en función de su categoría y especialización, siempre con la experiencia necesaria para desempeñar correctamente las funciones requeridas.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y la salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente de la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente contrato.

8 RESPONSABILIDAD

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Asimismo, la Sociedad se compromete a satisfacer el importe de todos los desperfectos ocasionados por culpa o negligencia imputable a la misma y/o al personal por cuenta de la misma y/o bajo su responsabilidad, a los espacios o lugares donde los envíos serán entregados y/o recogidos, así como al propio material que sea objeto de transporte, con ocasión del cumplimiento del objeto de la presente contratación.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

9 CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego, como son las establecidas en el Apartado 1 (Objeto del contrato); Apartado 7 (Prevención de Riesgos Laborales); y Apartado 8 (Responsabilidad).

Junto con lo anterior y como **CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN**, se establecen las indicadas a continuación:

1.- La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud, en su caso.

2.- La entidad adjudicataria deberá tener a disposición la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados, a presentarla al órgano de contratación cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

3.- En el supuesto de que así lo haya ofertado de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Apartado 20 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad adjudicataria deberá cumplir con el sistema de remuneración comprometido, y que en el presente procedimiento es el abono de todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 del mes).

4.- En el supuesto de que así lo haya ofertado de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el Apartado 20 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad adjudicataria deberá cumplir con la remuneración salarial bruta del trabajador comprometida.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la entidad adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente, sin perjuicio de que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO verifique su cumplimiento a lo largo del periodo de vigencia de la contratación.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

10 CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego o hayan sido ofertadas por la empresa adjudicataria así como de las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos, el inicio del segundo mes de ejecución del contrato, se emitirá un informe por la persona responsable del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deben cumplirse al inicio del contrato.

Concluido cada trimestre de ejecución del contrato, se emitirá por la misma persona un informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

En el PCAP se detallan las penalidades que están asociadas al incumplimiento de estas obligaciones.

11 PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la LOPD, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Órgano de contratación al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD, la Ley 8/2001, de 13 de julio, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Tanto el adjudicatario, como el personal asignado por ésta, se comprometerán a guardar absoluta reserva sobre instalaciones, procedimientos, incidencias, informaciones, documentos, etc. Igualmente se obligarán a guardar absoluta reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer del personal propio del Centro y/o de terceros que asistan al Centro. El adjudicatario declarará expresamente que reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y normativa complementaria y/o de desarrollo, comprometiéndose explícitamente a informar a su



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

personal de las obligaciones que de tales normas dimanen, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la LOPD.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales y/o de MADRID DESTINO en las que se desarrolle su trabajo.

Si la prestación del servicio implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la LOPD, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

De manera particular y en cuanto a la seguridad de la información se refiere, el adjudicatario se compromete a:

- No introducir software microinformático ajeno al MADRID DESTINO.
- No divulgar las estructuras de carpetas ni los ficheros de información, así como los aplicativos realizados a medida ni la información almacenada en ellos.
- No difundir ni publicar los sistemas de seguridad de la información existente o prevista.
- No revelar la información obtenida de los sistemas de información de MADRID DESTINO, ni la documentación que se suministre o la que pudiera tener acceso, con independencia del soporte en que se encuentre, ni sobre la situación presente o futura de cualquier servicio o incidencia a ninguna persona que no se encuentre autorizada o identificada como interlocutor válido por parte de MADRID DESTINO.
- Realizar buen uso del o los correos electrónicos de MADRID DESTINO que les fuesen encomendados.
- Mantener las contraseñas que pudieran conocer en secreto, tanto las propias como las de acceso a los servicios, sistemas o equipamientos.
- Respetar y promover las medidas de seguridad implantadas o por implantar en MADRID DESTINO conforme a las políticas y normativas vigentes en cada momento, considerando que estas políticas irán evolucionando y mejorando con carácter continuo para adaptarse a las posibles modificaciones y nuevas exigencias de seguridad necesarias para asegurar la seguridad, confidencialidad e integridad de los sistemas de información y de los datos objeto de tratamiento y de la documentación facilitada, incluyendo los datos de carácter personal cuyas medidas de seguridad de nivel alto, medio y bajo vigentes a la firma del Contrato se adjuntan como Anexo.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

- Alertar a los equipos responsables del servicio de MADRID DESTINO en caso de detectar intrusión o presencia interna en los sistemas de información o equipamientos del servicio de MADRID DESTINO de virus, troyanos o cualquier anomalía que pudiera afectar a la seguridad de la información.
- No conectarse a otras redes o sistemas que sean ajenos a las propias de MADRID DESTINO sin el consentimiento previo y por escrito por parte de MADRID DESTINO.
- Las conexiones externas que deban realizarse por necesidades del servicio se realizarán bien mediante VPN controladas por MADRID DESTINO, bien fuera de las redes de MADRID DESTINO.
- No se podrán instalar dispositivos de comunicación del tipo que sean sin el permiso expreso y por escrito de MADRID DESTINO.
- No se podrá extraer información de los sistemas de MADRID DESTINO sin el consentimiento expreso de ésta.
- En caso de que el adjudicatario deba instalar equipamiento propio, aunque sea de forma temporal, deberá borrar de forma permanente aquella información que se haya extraído de los sistemas de MADRID DESTINO cuando se produzca la retirada del equipo.
- Los equipos que se retiren propiedad de MADRID DESTINO serán formateados. Antes de realizar la retirada de un equipo, ésta deberá ser aceptada por escrito por parte de MADRID DESTINO.
- El adjudicatario y el personal que éste asigne al proyecto se comprometerá a la no divulgación del sistema de instalaciones de cualquiera de los edificios objetos del contrato.

El adjudicatario se compromete a recabar compromisos análogos de seguridad, confidencialidad e integridad a todo su personal que, en virtud del contrato, pueda tener acceso a cualquier información o sistema de MADRID DESTINO.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPD, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Sexta del TRLCSP.

En particular, el adjudicatario actuará como Encargado del Tratamiento por cuenta de MADRID DESTINO, como Responsable del Fichero, en la captación y tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Al objeto de cumplir con las obligaciones del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y demás normativa aplicable, MADRID DESTINO, como Responsable del Fichero, autoriza al adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, a que tenga acceso a los datos de carácter personal incluidos en ficheros registrados en la Agencia Española de Protección de Datos que sean necesarios para la prestación de servicios objeto del presente contrato.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

Conforme a lo dispuesto en la LOPD y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre (en adelante, RLOPD), en el marco del presente contrato:

- (i) MADRID DESTINO actúa en calidad de Responsable de los ficheros o tratamientos según lo dispuesto en el artículo 3 d) de la citada Ley, puesto que necesita tratar datos de carácter personal y es quien decide sobre la finalidad, contenido y uso de los tratamientos.
- (ii) El adjudicatario actúa en calidad de Encargado del tratamiento según lo dispuesto en el artículo 3 g) de la LOPD, puesto que debe tratar datos personales por cuenta de MADRID DESTINO
- (iii) El acceso por parte del Encargado del Tratamiento a los datos que figuren en ficheros de datos de carácter personal del que MADRID DESTINO sea Responsable se realizará en el marco de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, siendo necesario para la ejecución de los mismos y no considerándose, por lo tanto, comunicación de datos sino acceso a los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley.
- (iv) El adjudicatario, como Encargado del Tratamiento, únicamente tratará los datos facilitados por MADRID DESTINO (o en su caso, captados por su cuenta) conforme a sus instrucciones, y no los aplicará o utilizará con fines distintos a los previstos en el presente Contrato, ni los comunicará o cederá a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- (v) En el caso de que el adjudicatario destine los datos facilitados por MADRID DESTINO (o captados por su cuenta) a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo los acuerdos establecidos en el presente Contrato, será considerado, también, Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- (vi) El adjudicatario aplicará a los datos personales que trate por cuenta de MADRID DESTINO las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 9 de la LOPD, el Título VIII del RLOPD, el artículo 82 del RLOPD y demás normativa aplicable, siempre conforme a la legislación aplicable vigente en cada momento. En concreto, y en función del tipo de datos tratados, aplicará las medidas del nivel básico a los ficheros de datos de carácter personal de tipo básico, las medidas del nivel medio a los ficheros de datos de carácter personal de tipo medio y las medidas del nivel alto a los ficheros de datos de carácter personal de tipo alto. A tal efecto, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad previstas en el Anexo de Medidas de Seguridad.
- (vii) Lo anterior no será de aplicación en caso de que el tratamiento de los datos sea llevado a cabo en las dependencias e instalaciones de MADRID DESTINO, accediéndose desde las mismas a sus sistemas de información y/o archivos sin que tenga lugar un envío o remisión de datos al adjudicatario, en cuyo caso el personal del adjudicatario desplazado a las dependencias e instalaciones de MADRID DESTINO deberá observar y cumplir las medidas de seguridad y restantes obligaciones que, en su caso, hayan sido adoptadas por MADRID DESTINO



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

Asimismo, tampoco será de aplicación lo previsto en el anterior apartado, en el caso de que el acceso a los datos de MADRID DESTINO se realice de forma remota por el adjudicatario, salvo que se hubiera autorizado a ésta incorporar los datos en sistemas o soportes distintos de MADRID DESTINO

(viii) El Documento de Seguridad del adjudicatario deberá contener la identificación de los ficheros que se traten en concepto de encargo del tratamiento, con referencia expresa al presente contrato. Asimismo, en el Documento de Seguridad del adjudicatario se identificará a MADRID DESTINO y se indicará el período de vigencia del encargo.

En el caso de que los datos de los ficheros se incorporen y traten de modo exclusivo en los sistemas de información del adjudicatario, MADRID DESTINO lo reflejará en su Documento de Seguridad.

Cuando la circunstancia expresada en el párrafo anterior afectase a parte o a la totalidad de los ficheros o tratamientos de MADRID DESTINO, éste podrá delegar en el adjudicatario la gestión del Documento de Seguridad. Este hecho deberá indicarse, de modo expreso, en el Anexo, con especificación de los ficheros o tratamientos afectados.

(ix) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a MADRID DESTINO por parte del adjudicatario, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

(x) El adjudicatario cumplirá con el deber de secreto profesional respecto a los datos de carácter personal, tal y como expresa el artículo 10 de la LOPD y demás normativa aplicable en cada momento, aun después de finalizar sus relaciones contractuales con MADRID DESTINO

(xi) El adjudicatario garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento en virtud de la normativa que le resulte de aplicación en materia de protección de datos personales. MADRID DESTINO se reserva la facultad de verificar el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones especificadas en el presente Contrato, de manera periódica y siempre con previo aviso sobre la realización de la auditoría y procurando la mínima molestia.

En los términos previstos en la cláusula 12 del presente pliego, MADRID DESTINO autoriza al adjudicatario a subcontratar, de conformidad al artículo 21 del Reglamento LOPD, la parte de los servicios objeto del presente contrato que este último estime oportuno de cara a garantizar la mayor de las diligencias en la prestación de los mismos, todo ello en los términos y condiciones establecidas en este pliego de conformidad a lo previsto en el TRLCSP.

La subcontratación debe cumplir las siguientes condiciones:



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

- (i) El adjudicatario deberá comunicar por escrito a MADRID DESTINO los datos de la empresa con la que desee subcontratar los servicios antes de proceder a la subcontratación.
- (ii) El tratamiento de datos por parte del subcontratista debe ajustarse a las instrucciones de MADRID DESTINO y deberá ser coherente con los términos del presente contrato.
- (iii) El adjudicatario y la empresa subcontratista deben formalizar el contrato en los términos previstos en el artículo 20 Reglamento LOPD; el subcontratista será considerado Encargado del Tratamiento siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 del Reglamento LOPD. Dicho acuerdo no modificará las disposiciones del presente contrato ni desvirtuará las obligaciones o derechos derivados del mismo para las partes.

En el caso de que los afectados, cuyos datos se encuentren en ficheros titularidad de MADRID DESTINO ejercitasen sus derechos ante el Encargado de Tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a MADRID DESTINO y, a no más tardar, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde su recepción, para que MADRID DESTINO resuelva debidamente dicha solicitud acompañada de un pequeño informe de situación y propuesta de respuesta sin afectase a tratamientos en los que el Encargado haya intervenido.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, el adjudicatario podrá atender, por cuenta de MADRID DESTINO, las solicitudes de ejercicio por los afectados de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, lo que habrá de acordarse por ambas partes.

Los datos personales de los firmantes del presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto en cada entidad, serán incluidos en los ficheros de las partes intervinientes, con el fin de gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas y de facturación).

MADRID DESTINO informa de que los datos de proveedores podrán ser cedidos, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales.

MADRID DESTINO, con el domicilio expresado ut supra y responsable de ficheros, garantiza a los representantes e interlocutores del adjudicatario el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero.

Los representantes e interlocutores del adjudicatario podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les corresponden mediante escrito dirigido a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales"; o si lo prefieren con la misma referencia mediante correo postal dirigido a Registro, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090

NEGOCIO, S.A., Centro Cultural Conde Duque, calle Conde Duque 9-11, 28015 - Madrid, adjuntando en ambos casos, una carta firmada por el titular de los datos, con indicación de su domicilio, así como, una copia de su Documento Nacional de Identidad u otro documento acreditativo.

Por su parte, el adjudicatario deberá garantizar a los representantes e interlocutores de MADRID DESTINO el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos a los que acceda, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad del fichero que les sea informada.

El adjudicatario garantizará a los representantes e interlocutores de MADRID DESTINO el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les corresponden mediante escrito dirigido al adjudicatario, en los términos y condiciones que este manifieste en su oferta.

12 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Para solicitar información más detallada sobre este servicio o ampliar información sobre el plazo del procedimiento de contratación, las empresas participantes podrán hacerlo a partir de la recogida de este documento a la dirección **julio.lahera@madrid-destino.com**.

Madrid Destino se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información presentada por cada una de las empresas en sus ofertas.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas de las condiciones establecidas en el presente documento para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Por MADRID DESTINO, S.A.

Por el ADJUDICATARIO

D.

D.



EXPEDIENTE Nº: SP17-1090